



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

17 DIC 2015

15.40M Resolución Directoral N° 153 - 2015 - ENSABAP

Lima, 14 de Diciembre de 2015

VISTOS:

El Memorando N°946-2015-DA-ENSABAP, el Informe N° 279-2015-DAL-ENSABAP de fecha 21 de setiembre de 2015, el Memorando N° 1065-DA-ENSABAP de fecha 05 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 24 de agosto del presente año; y, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 25 y 33 del Estatuto de la ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N°015-2009-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N°059-2014-ENSABAP de fecha 06 de mayo de 2014 se formalizó la aprobación de la Directiva de Otorgamiento de Becas a los estudiantes de la ENSABAP;

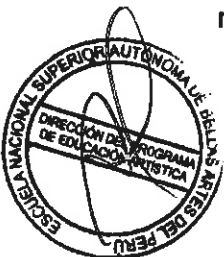
Que, con Informe N° 946-2015-DA-ENSABAP, la Dirección Académica eleva su propuesta de Reglamento de Becas, el cual recoge las ideas principales de la Directiva anterior;

Que, con Informe N° 279-2015-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal, luego del levantamiento de las observaciones realizadas, emite opinión favorable sobre la propuesta del Reglamento de Becas; asimismo recomienda que pase al Consejo Ejecutivo la aprobación correspondiente;

Que, el inc. b). del Art. 20 del Estatuto y el inc. b). del Art. 24 del Reglamento General señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo la aprobación de los reglamentos internos específicos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, en sesión de fecha 14 de Diciembre de 2015, los miembros del Consejo Ejecutivo, por mayoría, aprobaron el Reglamento de Becas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, disponiéndose la emisión de la respectiva Resolución Directoral;

Estando a lo dispuesto, con los visados respectivos, y;



03:50 pm



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABAP respectivamente;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°059-2014-ENSABAP por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- FORMALIZAR, la aprobación del Reglamento de Becas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el cual contiene tres (05) Capítulos, treinta y siete (37) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y tres (03) Disposiciones Finales; y que forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Autónoma
de Bellas Artes del Perú




SIELA PAZ BONNY SOBRINO FUCHS
Secretaria General
Escuela Nacional Autónoma
de Bellas Artes del Perú





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE
**BELLAS
 ARTES**
 DEL PERÚ



REGLAMENTO DE BECAS

PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NACIONAL
 SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

INDICE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Finalidad
- Artículo 2. Objetivos
- Artículo 3. Base Legal
- Artículo 4. Alcance
- Artículo 5. Definiciones
- Artículo 6. Tipos de becas académicas

**CAPÍTULO II
BECAS ACADÉMICAS
POR ALTO RENDIMIENTO**

- Artículo 7. Becas académicas por alto rendimiento
- Artículo 8. Requisitos para obtener la Becas académicas por alto rendimiento
- Artículo 9. Cantidad de Becas académicas por alto rendimiento
- Artículo 10. Determinación del año de estudios para la beca académica por alto rendimiento
- Artículo 11. Continuidad de la beca académica por alto rendimiento
- Artículo 12. Impedimentos de otorgamiento de Beca académica por alto rendimiento

**CAPÍTULO III
BECAS ACADÉMICAS
POR ADVERSIDAD**

- Artículo 13. Becas académicas por adversidad
- Artículo 14. Número de Becas académicas por adversidad
- Artículo 15. Requisitos para poder postular a la beca académica por adversidad
- Artículo 16. Documentos a presentar para la postulación a las becas académicas por adversidad
- Artículo 17. Subsanación de los requisitos
- Artículo 18. Impedimentos para la postulación a becas académicas por adversidad
- Artículo 19. Comité de Otorgamiento de Becas académicas
- Artículo 20. Vigencia del Comité
- Artículo 21. Ámbito de competencia del Comité
- Artículo 22. Funciones del Comité
- Artículo 23. Etapas del proceso de selección de becarios
- Artículo 24. Cronograma de becas académicas por adversidad

**CAPÍTULO IV
BECAS ACADÉMICAS
POR REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

- Artículo 25. Becas académicas por representación estudiantil
- Artículo 26. Requisitos para obtener la beca académica por representación estudiantil
- Artículo 27. Número de becas académica por representación estudiantil
- Artículo 28. Anulación de la beca académica por representación estudiantil
- Artículo 29. Impedimentos de otorgamiento de Beca académica por representación estudiantil

**CAPÍTULO V
VIGENCIA, ANULACIÓN Y OBLIGACIONES**

- Artículo 30. Vigencia de las becas académicas
- Artículo 31. Renovación de las becas académicas
- Artículo 32. Anulación de las becas académicas
- Artículo 33. Retiro extraordinario del becado
- Artículo 34. Procedimiento para la anulación de las becas académicas
- Artículo 35. Consecuencias de la anulación de las becas académicas
- Artículo 36. Becas académicas desiertas
- Artículo 37. Obligaciones de los becarios:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera
- Segunda
- Tercera

DISPOSICIONES FINALES

- Primera
- Segunda
- Tercera

ANEXO

- Ficha de postulación a beca académica por adversidad

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad:

Normar el proceso del otorgamiento de becas académicas semestrales en beneficio de los estudiantes regulares de la ENSABAP que cumplan con las condiciones específicas de este Reglamento, a fin de garantizar la continuidad de su formación profesional en la Escuela.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del presente reglamento son:

Precisar el procedimiento relacionado a la entrega de becas académicas por adversidad, alto rendimiento y representación estudiantil.

Reconocer e incentivar a los estudiantes de pre grado que durante su formación académica demuestran alto rendimiento académico en la ENSABAP.

- c. Apoyar económicamente a los estudiantes de pre grado que atraviesan situaciones de adversidad para garantizar la continuidad de su formación profesional en la ENSABAP.
- d. Reconocer, en los representantes estudiantiles, el trabajo adicional a su labro académica que realizan a favor de la comunidad estudiantil.

Artículo 3. Base Legal:

- a. Constitución Política del Perú
Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N° 30220, Ley Universitaria
Reglamento de Estudios de la ENSABAP
Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-ED.
Reglamento General de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA

Artículo 4. Alcance:

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación a todos los estudiantes regulares que postulan a las becas y a quienes las obtengan las becas académicas y que cursarán estudios en los semestres ordinarios.

Las becas académicas de las que se refiere este Reglamento son otorgadas por la ENSABAP, para los estudiantes regulares de pre grado.

Artículo 5. Definiciones:

Para efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones.

a. **Estudiante regular de pre grado:**

Es estudiante regular aquella persona que durante el semestre ordinario está matriculado como mínimo en 12 créditos. El estudiante matriculado en un número de créditos menor a 12, es considerado estudiante no regular.

b. **Semestre académico ordinario:**

Es el período lectivo tiene una duración mínima de treinta y cuatro (34) semanas efectivas anuales, divididas en dos semestres académicos ordinarios.

Proceso de otorgamiento de becas:

Es un conjunto de etapas que conllevan a que un estudiante reciba el beneficio de la beca. Dicho proceso inicia desde la postulación del estudiante hasta la emisión de la Resolución Académica de otorgamiento de la beca. Este proceso es aplicable a las becas académicas por adversidad y sus etapas están comprendidas en el Artículo 23° del presente Reglamento.

d.

Beca:

Consiste en la exoneración del costo de la matrícula para un semestre académico ordinario.

Para el caso de las becas por alto rendimiento y adversidad la exoneración es del 100% del costo de la matrícula, de acuerdo al TUPA vigente.

Para el caso de las becas por representación estudiantil, la exoneración es del 50% del costo de la matrícula de acuerdo al TUPA vigente.

Todas las becas tienen carácter temporal, personal e intransferible.

e.

Comité de otorgamiento de becas para estudiantes de la ENSABAP:

Órgano constituido mediante Resolución Administrativa con el fin de proponer a los posibles becarios de acuerdo con la normativa establecida en el presente Reglamento.

El Comité de Otorgamiento de Becas tendrá a su cargo las fases de selección, evaluación y propuesta de los posibles becarios. Entiéndase para efectos del presente Reglamento que cuando se alude a "Comité" se hace referencia al Comité de Otorgamiento de Becas para Estudiantes de la ENSABAP.

La aprobación de los becarios es competencia del Consejo Ejecutivo de la ENSABAP.

Alto rendimiento:

Es la condición académica del estudiante que mantiene un promedio para ser considerado dentro del tercio superior de mérito académico en un semestre académico, luego de haber cursado un mínimo de un 80% de los créditos ofrecidos para su ciclo de estudios según su Plan de Estudios.

g.

Postulante:

Es el estudiante que se presenta al proceso de selección de becarios. Solamente el postulante que solicite la beca por adversidad participará de las etapas de postulación, selección y aprobación.

Para las becas por alto rendimiento o representación estudiantil, el estudiante no tiene la condición de postulantes puesto que dichas becas son entregadas de oficio a quienes cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

Adversidad:

Condición que no le permite al estudiante financiar los gastos o parte de los gastos directos e indirectos de su educación superior. Esta condición puede originarse por dificultades de índole económica, familiar, psicológica o por problemas de salud propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad.

Esta condición será determinada teniendo en consideración la evaluación de la documentación presentada y el informe situacional del postulante presentado por el Asistente Social de Dirección Académica u otro Asistente Social que cumpla la función para el proceso de selección de becarios para becas académicas.

Becarios:

Aquellos estudiantes que luego de haber pasado por la fase de postulación y selección sean propuestos por el Comité ante el Consejo Ejecutivo de la ENSABAP, logren la aprobación de éste último y se hagan acreedores de las becas académicas en un determinado semestre.

La calidad de becario no le otorga a ningún estudiante más derechos que los señalados en el presente Reglamento y no le asegura la adjudicación de futuras las becas académicas, ni genera obligación adicional alguna por parte de la ENSABAP.

Ex becario:

Condición que adquiere el estudiante que tras haber obtenido una beca académica la pierde por los considerandos señalados en el Artículo 30° del presente reglamento. Una vez obtenida esta condición el estudiante asume la deuda.

Deuda:

Para el presente Reglamento se entiende como deuda la obligación del estudiante de la ENSABAP que tras haber perdido la beca académica, por anulación, debe pagar o cancelar el importe total correspondiente al monto de la matrícula del semestre ordinario. En el caso de las becas académicas por representación estudiantil el importe corresponde al 50% que le fue exonerado. La determinación del valor de la deuda se calcula de acuerdo al TUPA vigente al momento de la cancelación de la deuda.



TUPA

El TUPA es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (trámites) que permita proporcionar óptimos servicios al usuario.

Órganos de gobierno de la ENSABAP

Entiéndase por órganos de gobierno al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea General de la ENSABAP.

Artículo 6. Tipos de becas académicas:

La ENSABAP reconoce tres tipos de becas:

- a) Beca académica por alto rendimiento
- b) Beca académica por adversidad
- c) Beca académica por representación estudiantil



**CAPÍTULO II
BECAS ACADÉMICAS POR ALTO RENDIMIENTO**

Artículo 7. Becas académicas por alto rendimiento:

No existe postulación. Las becas académicas por alto rendimiento son conferidas de manera automática a través de la Resolución Académica correspondiente.

Para el otorgamiento de esta beca se requiere el informe de la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación en el cual se detallen los estudiantes becarios. El informe debe contener la situación académica del posible becario especificando si cumple con los requisitos señalados en el Artículo 8° del presente Reglamento

Artículo 8. Requisitos para obtener la Becas académicas por alto rendimiento:

Los requisitos para ser considerado como posible becario por alto rendimiento son:

- a. Haber estado matriculado, en el último semestre cursado, como mínimo en el 80% de los créditos correspondientes al ciclo según su Plan de Estudios.
 - b. Haber aprobado, en el último semestre cursado, como mínimo el 80% del total de créditos en los que estuvo matriculado.
- No tener, durante todo su record académico, asignatura desaprobada. .
Tener en el último semestre académico el promedio final más alto de su año de estudios, considerando como promedio mínimo la calificación de quince (15).

Artículo 9. Cantidad de Becas académicas por alto rendimiento:

Las becas académicas por alto rendimiento serán otorgadas a partir del Segundo año de estudios.

El número de becas académicas por alto rendimiento otorgadas en cada año académico de la ENSABAP serán distribuidas en los dos (02) semestres ordinarios como se detalla a continuación:

Segundo Año de Estudios:

Dos (02) BECAS académicas, la primera para el semestre ordinario I y la segunda para el semestre ordinario II.

b. Tercer Año de Estudios:

Dos (02) BECAS académicas, una (01) para el semestre ordinario I y una (01) para el semestre ordinario II.

Cuarto Año de Estudios:

Dos (02) BECAS académicas, una (01) para el semestre ordinario I y una (01) para el semestre ordinario II.

Quinto año de estudios:

Cuatro (04) BECAS académicas, las dos (02) primeras para el semestre ordinario I y las dos (02) restantes para el semestre ordinario II.



Artículo 10. Determinación del año de estudios para la beca académica por alto rendimiento

Para la determinación del año de estudios se considerarán la cantidad de créditos de los ciclos, según el Plan de Estudios, que se detalla a continuación:

- a. Segundo año: de 48 a 98 créditos
- b. Tercer año: de 99 a 146 créditos
- c. Cuarto año: de 147 a 195 créditos
- d. Quinto año: de 196 a más créditos

Artículo 11. Continuidad de la beca académica por alto rendimiento

El becario por alto rendimiento podrá seguir obteniendo el beneficio de la beca hasta por un máximo de cuatro (04) veces consecutivas o no consecutivas durante toda su formación académica, con la finalidad de dar la posibilidad a otros estudiantes de obtener dicho beneficio.

Artículo 12. Impedimentos de otorgamiento de Beca académica por alto rendimiento

Quedan excluidos de recibir la beca por alto rendimiento en las siguientes situaciones:

- a. No tener la condición de estudiante regular.
Haber sido sancionados por Proceso Disciplinario por faltas graves o muy graves.
Haber desaprobado alguna asignatura
Haber tenido anulación de beca académica (cualquiera que fuera).
Haber sido becario de los otros tipos de becas académicas (por adversidad y por representación estudiantil).

CAPÍTULO III BECAS ACADÉMICAS POR ADVERSIDAD

Artículo 13. Becas académicas por adversidad:

Requiere de postulación por parte de los estudiantes que deseen obtener la beca.

El otorgamiento de la beca se dará de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 14. Número de Becas académicas por adversidad:

- a. Se entregará un total de quince (15) becas académicas por adversidad para cada semestre ordinario.
- b. Las becas académicas por adversidad serán entregadas indistintamente del año de estudios pues dependerá de la situación de adversidad que atraviese el postulante.
- c. No existe la figura de ampliación de becas por adversidad. Entiéndase por ampliación tanto la continuidad de las becas otorgadas así como aumentar la cantidad de becas señaladas en el presente artículo.

Artículo 15. Requisitos para poder postular a la beca académica por adversidad.

Los requisitos para postular a las becas académicas por adversidad son:

- a. Haber cursado y aprobado el primer año de estudios (la totalidad de asignaturas del I y II ciclo).
- b. Haber sido estudiante regular en el último semestre ordinario cursado,
- c. Tener un promedio mínimo de trece (13) registrado en el último semestre ordinario cursado,
- d. Haber aprobado como mínimo el 80% del total de créditos matriculados en el último semestre ordinario anterior a la solicitud de beca por adversidad,
- e. Para el caso de los estudiantes que hayan realizado traslado externo, podrán postular a la beca académica por adversidad siempre y cuando hayan aprobado un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos en la ENSABAP (no incluye los cursos convalidados) y
- f. No tener más de una asignatura desaprobada en semestre anterior.

Artículo 16. Documentos a presentar para la postulación a las becas académicas por adversidad

Formulario Único de Trámite (FUT) debidamente llenado,
Fotocopia del DNI,
Ficha de postulación a beca académica por adversidad (según anexo),
Declaración jurada simple de no haber sido sancionado, mediante proceso disciplinario, en la ENSABAP,

- e. Croquis de la vivienda, especificando las zonas de la referencia y los nombres de las líneas de transporte que transiten cerca de la vivienda,
Declaración jurada de veracidad de documentos y
De acuerdo a la situación de situación de adversidad, deberá adjuntar documentos probatorios de dicha situación:

1. **Adversidad por salud:** Certificado(s) médico(s) en el que conste el problema de salud, o Resolución de Discapacidad expedida por el CONADIS de ser el caso. Otros documentos que comprueben la existencia de problemas de salud.
2. **Adversidad por problemas económicos:** Boletas de pago u otro que acredite los ingresos económicos del estudiante y/o la familia, recibos de servicios agua, luz, etc. de los últimos 3 meses, de ser el caso. Otros documentos que comprueben la existencia de problemas económicos.
3. **Adversidad por orfandad:** Partida de defunción del familiar directo, en primer grado de consanguinidad del estudiante, de ser el caso. Otros documentos que comprueben la existencia de problemas por orfandad.

Los documentos especificados en el numeral g del presente artículo, son presentados dependiendo de la situación de adversidad que atraviese el postulante. Estos no impiden la presentación de otros documentos adicionales que acrediten la condición que motiva la solicitud de otorgamiento de beca.

Artículo 17. Subsanación de los requisitos

En el caso que el postulante haya obviado la presentación de uno o más requisitos exigidos en el Artículo 16° del presente Reglamento, el Comité podrá dar el plazo de dos (02) días hábiles a los postulantes para la subsanación de los mismos o de la presentación de documentos adicionales que el Comité crea necesario que el postulante debe presentar para acreditar la condición de adversidad.

En el caso que el postulante no cumpla con subsanar el o los requisitos faltantes, el expediente queda descalificado y por consiguiente dicho postulante no puede ser posible becario.

Artículo 18. Impedimentos para la postulación a becas académicas por adversidad

Quedarán excluidos de postular a becas por adversidad cuando se hayan producido las siguientes situaciones:

- a. Haber desaprobado una o más asignaturas obligatorias en el último semestre cursado.
- b. Haber sido estudiante no regular en el último semestre cursado.
- c. Estar cursando una segunda especialidad en la ENSABAP.
- d. Estar cursando o haber cursado estudios técnicos de 3 años o carreras universitarias.
- e. Haber sido sancionado en Procesos Disciplinarios por faltas graves o muy graves.
- f. Haber tenido anulación de beca académica (cualquiera que fuera).
- g. Tener vínculo laboral o de prestación de servicios con la ENSABAP

Artículo 19. Comité de Otorgamiento de Becas académicas:

El Comité estará conformado por tres (03) miembros titulares: un (01) representante de la Sub Dirección de Recursos Humanos, un (01) representante de la Dirección Académica y un (01) representante de los estudiantes ante el o los órganos de gobierno de la ENSABAP.

En ausencia de algún miembro titular, estarán los miembros suplentes, que será conformado por dos personas: un (01) representante de la Dirección Administrativa y un (01) representante de la Dirección Académica.

Se constituirá el Comité de Otorgamiento de Becas Académicas mediante Resolución Administrativa. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa consultar a las áreas y representantes estudiantiles, quiénes serán los miembros del comité.

Artículo 20. Vigencia del Comité

En el caso de los representantes de los estudiantes su vigencia como miembros del Comité será por el periodo que duran sus representaciones ante el órgano o los órganos de gobierno de la ENSABAP que representen. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa emitir, de oficio, la Resolución de conformación del Comité tras el término del anterior.

Artículo 21. Ámbito de competencia del Comité

El Comité de Otorgamiento de Becas será competente en los siguientes casos:



- a. En el caso de otorgamiento de becas por adversidad El Comité actuará en 02 etapas: en la etapa de Evaluación de Expedientes y en la etapa de Propuesta de Becarios.
- b. Cuando se trate de anulación de las becas académicas (cualquiera sea su denominación), el comité actuará emitiendo pronunciamiento para la anulación.

Artículo 22. Funciones del Comité

El Comité tendrá entre sus funciones:

- a. Elaborar y difundir el cronograma para las becas académicas por adversidad.
 - b. Verificar que los expedientes presentados por los postulantes cuenten con la documentación solicitada.
 - c. Solicitar a la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación la información del desempeño académico de los postulantes (record académico, condición académica, etc.).
 - d. Entrevistar a los postulantes.
 - e. Realizar, de ser el caso o de requerirlo, las visitas domiciliarias correspondientes a los postulantes.
 - f. Elaborar el informe situacional del postulante
 - g. Proponer a los posibles becarios ante el Consejo Ejecutivo.
- Elevar a la Dirección General el informe final de todo lo actuado en cuanto al proceso de otorgamiento de becas.
 Publicar la relación de los becarios, previa aprobación del Consejo Ejecutivo.
 Emitir el pronunciamiento final de anulación de becas
 Otras funciones que en materia de su competencia le corresponda.



Artículo 23. Etapas del proceso de otorgamiento de becas académicas por adversidad

El proceso de selección de becarios deberá contar como mínimo con las siguientes fases, sin perjuicio que el Comité considere necesarias otras actuaciones.

- a. **Postulación:**
 La presentación de las solicitudes se realiza en la oficina de Trámite Documentario de la ENSABAP y según las fechas establecidas en el cronograma propuesto por el Comité.
 Es responsabilidad de los postulantes presentar toda la información o requisitos mínimos requeridos.
- b. **Evaluación de expedientes**
 La evaluación es realizada por el Comité. Incluye la verificación de toda la documentación presentada, la realización de entrevistas personales, visitas domiciliarias y la elaboración de los informes situacionales de cada postulante y la elaboración del informe situacional de cada postulante.
- c. **Propuesta de becarios**
 La propuesta consiste en elevar el documento final oficial por parte del Comité de los posibles becarios al Consejo Ejecutivo de la ENSABAP.
- d. **Ratificación:**
 El Consejo Ejecutivo tiene la facultad de ratificar o no la propuesta planteada por el Comité o solicitar la reevaluación de los expedientes.
- e. **Emisión de la Resolución**
 Una vez que el Consejo Ejecutivo haya ratificado a los becarios, otorgará facultades a Dirección Académica para emitir la Resolución Académica y notificará a los becarios. El resultado final es inapelable.



Artículo 24. Cronograma de becas académicas por adversidad

Conforme a lo señalado en el numeral b del Artículo 21° del presente Reglamento, es función del Comité elaborar el cronograma respectivo. En caso que por razones ajenas al Comité no se cumpliera las fechas señaladas en dicho cronograma, el Comité podrá realizar una reprogramación de fechas, la cual será publicada a la comunidad estudiantil.




**CAPÍTULO IV
 BECAS ACADÉMICAS POR REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

Artículo 25. Becas académicas por representación estudiantil

Los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la ENSABAP podrán ser acreedores de media beca académica, que corresponde a la exoneración del 50% del costo de matrícula, por representación como estímulo a la labor realizada en beneficio de la comunidad estudiantil llevada paralelamente con su desempeño académico.





No existe postulación. Las medias becas académicas por representación estudiantil serán conferidas de manera automática a través de la Resolución Académica correspondiente.

Para el otorgamiento de la media beca se requiere el informe de la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación en el cual se detallen los estudiantes becarios. El informe debe contener la situación académica de los representantes estudiantiles especificando si cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 26° del presente Reglamento.



Artículo 26. Requisitos para obtener la beca académica por representación estudiantil

Los representantes estudiantiles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber estado matriculado (en el último semestre cursado) en mínimo el 80% de los créditos correspondientes al ciclo según su Plan de Estudios y
- Haber obtenido en el último semestre cursado un promedio semestral mínimo de catorce (14) y
- No tener, durante todo su record académico, asignatura desaprobada.
- Que para la fecha de otorgamiento de la media beca sean miembros de los órganos de gobierno de la ENSABAP.



Artículo 27. Número de becas académica por representación estudiantil

El número máximo de becas por representación estudiantil será de acuerdo a la cantidad de estudiantes que sean representantes ante los órganos de gobierno de la ENSABAP y serán entregadas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento.

Artículo 28. Anulación de la beca académica por representación estudiantil

Además de las consideraciones señaladas en el Artículo 31° del presente reglamento se anulará la beca por representación estudiantil al representante estudiantil que renuncie o deje de ser representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno durante el semestre académico en que recibió la beca debiendo cancelar la deuda correspondiente.



Artículo 29. Impedimentos de otorgamiento de Beca académica por representación estudiantil

Quedan excluidos de recibir la beca por alto rendimiento:

- No tener la condición de estudiante regular.
- Haber sido becario de los otros tipos de becas académicas (por adversidad y por alto rendimiento).
- Haber sido sancionados por Proceso Disciplinario por faltas graves o muy graves.
- Haber desaprobado alguna asignatura
- Haber tenido anulación de beca académica (cualquiera que fuera).



CAPITULO V
VIGENCIA, ANULACIÓN Y OBLIGACIONES



Artículo 30. Vigencia de las becas académicas

La vigencia de todos los tipos de becas académicas contempladas en el presente Reglamento será por el periodo de un semestre académico ordinario.

Artículo 31. Renovación de las becas académicas

Únicamente las becas académicas por representación estudiantil estas serán renovadas semestralmente siempre que el los estudiantes sigan siendo miembros del o los órganos de gobierno de la ENSABAP.

Las becas académicas por alto rendimiento y por adversidad no están sujetas a reserva para otro semestre. No existe la figura de renovación de estas becas.

En el caso de las becas académicas por adversidad, si un becario desea obtener otra beca el siguiente semestre, deberá volver a postular cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento y podrá ser considerado becario siempre y cuando no se presente otro postulante al que le asista un mejor derecho, según la evaluación y selección realizada por el Comité.

Artículo 32. Anulación de las becas académicas

Son causales para la anulación de todos los tipos de becas académicas:

- a. El abandono injustificado de los estudios.
- b. Recibir sanción disciplinaria por ser considerado responsable de haber cometido una falta grave o falta muy grave según lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina de la ENSABAP, luego de haber sido sometido al proceso disciplinario correspondiente.

La rectificación de matrícula que conduzca a que el becario pierda la condición de estudiante regular. Para la verificación del presente numeral, la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación o quien haga sus veces, tras el término del periodo de rectificación de matrícula informará a Dirección Académica la relación de los estudiantes becarios que han perdido la condición de estudiantes regulares.

- d. Haber proporcionado a la ENSABAP información o documentación que adolezca de veracidad, situación que deberá haber sido acreditada. La verificación de tal condición es responsabilidad del Comité.

Artículo 33. Retiro extraordinario del becado

En el caso que un estudiante becado realice el retiro extraordinario, contemplado en el Reglamento de Estudios, por el semestre en que obtuvo la beca no se considerará la anulación de ésta.

Artículo 34. Procedimiento para la anulación de las becas académicas

De darse el caso, Dirección Académica remitirá al Comité el documento en el que se informe sobre los becarios a los que se encuentren dentro de las situaciones contempladas en el Artículo 31° del presente Reglamento.

- a. El Comité en un plazo de cinco (05) días hábiles emitirá pronunciamiento ratificando o rechazando el informe. En caso de ratificarlo se procederá a emitir la Resolución Académica correspondiente quedando bajo responsabilidad del Comité informar a los ex becarios la deuda contraída. Pasado dicho plazo y en caso que el comité no emita pronunciamiento, Dirección Académica de oficio procederá a la anulación de la beca.
- b. El plazo para anulación de la beca académica es hasta 30 días calendarios antes del término del semestre ordinario en que se otorgó la beca, pasado dicho plazo no procede la anulación de becas.

Una vez emitida la Resolución Académica se generará la deuda del estudiante hasta el momento de su cancelación.

Artículo 35. Consecuencias de la anulación de las becas académicas

Al producirse la anulación de la beca académica el estudiante adquiere automáticamente la deuda por concepto de matrícula y quedará bajo su responsabilidad pagar el monto correspondiente establecido en el TUPA de la ENSABAP. El monto se acumulará al record de deudas del estudiante hasta su cancelación.

El estudiante a quien se le anule la beca académica otorgada queda impedido de manera definitiva de volver a postular.

Artículo 36. Becas académicas desiertas


Las becas académicas, en cualquiera de sus tipos, que quedasen desiertas no podrán ser trasladadas al siguiente semestre académico ordinario y/o a estudiantes que no ameriten tenerla o a quienes no hayan postulado. Una vez terminada las etapas del otorgamiento de becas, las becas desiertas serán anuladas.

Artículo 37. Obligaciones de los becarios:

Todo becario debe:

- a. Ser estudiante regular durante el semestre ordinario que obtuvo la beca.
- b. Mantener conducta adecuada como estudiante de la ENSABAP.
- c. Cumplir con las indicaciones establecidas en los Reglamentos de Estudios, de Disciplina y otros que regulen las normativas de los estudiantes en la ENSABAP.
- d. Cumplir las disposiciones internas de la ENSABAP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS




PRIMERA.- El proceso de otorgamiento de becas se encuentra sujeto de manera supletoria a las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y demás normas aplicables, bajo cuyos parámetros resolverá el Comité de presentarse el caso de cualquier supuesto o situación no contemplada en el presente Reglamento.



SEGUNDA.- El beneficio otorgado a los becarios no se extiende a los semestres académicos extraordinarios, ciclos de verano, cursos complementarios, a los derechos de pago de graduación y titulación o similares.

TERCERA.- El estudiante que haya resultado becario no está impedido de recibir, de parte de la ENSABAP, algún otro tipo de estímulo.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Considérese para la postulación de becas académicas por adversidad la Ficha de postulación a beca académica por adversidad que forma parte del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Toda decisión del Consejo Ejecutivo en materia de becas es inimpugnable.



TERCERA.- Deróguese la Resolución Directoral N° 059-2014-ENSABAP.

Código del Estudiante							

Ficha de Postulación a Beca Académica por Adversidad

1 Datos Generales del Estudiante

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres		DNI / CE		Ciclo	
Programa al que pertenece			Especialidad		Télefono		Correo electrónico		
P.A.P.V.	P.E.A.								
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Dirección donde vive			Distrito		

Referencias de cómo llegar al domicilio (indique los medios de transporte) (Dibujar el croquis de la vivienda al reverso de la hoja)

Con quién vive		Tipo de vivienda		Servicios con los que cuenta			
Solo () Familia ()		Propia () Alquilada ()		Luz () Agua () Teléfono () Cable () Internet ()			
Estado civil	Núm. hijos	Persona con discapacidad		Inscripción Registro Nacional Personas con Discapacidad			
		Sí () No ()					

2 Datos de los padres y de familiares directos

Apellidos y Nombres del padre		Apellidos y Nombres de la madre	

3 Datos de los familiares directos con los que vive (conyuge, hijos, hermanos), de ser el caso

Apellidos y Nombres	Edad	Estado civil

4 Motivo de la Beca

Situación de adversidad que atraviesa		Persona que atraviesa la adversidad	
Problemas económicos ()	Orfandad: ()	Estudiante ()	
Problemas de Salud física ()	Otros: (especifique)	Familiar directo (especifique)	
Problemas de salud emocional ()	_____	_____	

5 Documentos que adjunta (que sustente el motivo de adversidad)



6 Fundamente su solicitud (explique la situación de adversidad por la que atraviesa).

Large empty rectangular box for providing the basis for the request.



7 Croquis de la vivienda

Large empty rectangular box for drawing the floor plan of the residence.



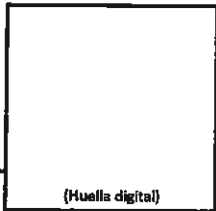
Indicar referencias para llegar a la dirección (medios de transporte).

DECLARACIÓN JURADA

Declaro que los datos e información proporcionada en este formato, son legítimos y completos, por lo que si se comprobara lo contrario me someto a las acciones que puedan corresponder de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas.



Firma del estudiante



Lima, ____ de ____ de ____



